	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210072591* Radicado: 20261210072591 Fecha: 05-06-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., viernes 05 de junio de 2026

Señor (a)

Anónimo

Red Social: Tik Tok

Usuario: @GabrielJaimeSánchez

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120096222 del 03 de junio de 2026 - comunicación DTCl 202638500781001 del Instituto de Desarrollo Urbano - Solicitud mantenimiento malla vial Calle 90 desde la Carrera 11 hasta la Carrera 7A - Localidad de Chapinero.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) a través del cual solicita intervención de la vía Calle 90 desde la Carrera 11 hasta la Carrera 7A (...)” se permite informar que:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:


Localidad: No. 02 – CHAPINERO/ Unidad de Planeamiento Local (UPL): EL REFUGIO

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO VÍA	OBSERVACIONES
143329	2000520	CL 90	KR 10	KR 11	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes
143328	2000543	CL 90	KR 9A	KR 10	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes
143327	2000560	CL 90	KR 9	KR 9A	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes
143326	2000573	CL 90	KR 8	KR 9	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes
143325	2000595	CL 90	KR 7A	KR 8	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes

PK: Elemento Calzada / CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial / CM: Circuito Movilidad

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Chapinero** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210072591* Radicado: 20261210072591 Fecha: 05-06-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 16 / mes 06 / año 2026, y se desfija el “día” 22 / “mes” 06 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Chapinero – Carrera 13 No. 54 - 74 - cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co (Rad 20261120096222)

Documento 20261210072591 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 15-06-2026 18:29:09
Revisó:	JUAN FELIPE VELA GONZALEZ - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - juan.vela@umv.gov.co
 ba4b396c6f4aea448a748556ec152d598034c57b1486c10c93dc0eb2ad9d04c3 Codigo de Verificación CV: 6ed47 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	